

RESOLUCIÓN 155E/2024, de 26 de abril, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, por la que se autoriza un gasto de 15.000,00 euros y se aprueban las Bases Reguladoras que regirán la concesión directa de una subvención nominativa a la Fundación Club Atlético Osasuna para la realización de actividades de integración. Identificación BDNS: .

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-3658-2024-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física Sección de Promoción Deportiva
Tfno.:	848425114
Dirección:	Plaza Aizagerria Nº 1 - 31006 PAMPLONA
Correo-Electrónico:	david.malo.otermin@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CLUB ATLÉTICO OSASUNA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DURANTE 2024 DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN.
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de subvenciones. Bases Reguladoras de la convocatoria
Titular:	FUNDACION CLUB ATLETICO OSASUNA
NIF/CIF:	G31715899

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

En los Presupuestos Generales de Navarra de 2024 se contempla la partida nominativa A50002 A5100 4309 336100 denominada Fundación Osasuna para actividades de integración, con un saldo de 15.000,00 euros.

El proyecto “Fútbol y Discapacidad. Fundación Osasuna Genuine 2024”, desarrollado y ejecutado por la Fundación Club Atlético Osasuna, constituye una actividad integradora para dar respuesta a ciertas necesidades del colectivo de personas con discapacidad. El objetivo principal es favorecer el desarrollo físico, humano y social de personas con discapacidad intelectual a través de actividades relacionadas con el fútbol como el entrenamiento, la competición y charlas y talleres de formación en valores dirigidas al personal del proyecto y su entorno.

La Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física ha propuesto autorizar un gasto de 15.000 euros para la concesión de una subvención con tal fin a la Fundación Club Atlético Osasuna mediante procedimiento de concesión directa, así como aprobar las Bases Reguladoras de la misma.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.





RESUELVO:

1. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
A50002-A5100-4309-336100: Fundación Osasuna para actividades de integración	2024	15.000,00

2. Establecer las bases reguladoras de esta subvención, que se recogen en el anexo I a esta Resolución.

3. Notificar la presente Resolución a la Fundación Club Atlético Osasuna, a los efectos oportunos, haciendo constar que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.

4. Trasladar la presente Resolución a la Sección de Administración y Gestión, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 26 de abril de 2024.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD
FISICA
Jorge Aguirre Oviedo





ANEXO I

BASES REGULADORAS QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CLUB ATLÉTICO OSASUNA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DURANTE 2024 DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN.

1ª. Objeto

1. El objeto de estas Bases Reguladoras es el establecimiento del procedimiento y de las condiciones conforme a las cuales el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física (en adelante INDAF) concede una subvención nominativa a la Fundación Club Atlético Osasuna para el desarrollo y ejecución de actividades de integración.

2. La finalidad de la presente subvención nominativa es financiar parcialmente los gastos que realice la Fundación Club Atlético Osasuna en el desarrollo y ejecución de actividades de integración, a través del proyecto Fútbol y discapacidad - Fundación Osasuna Genuine que se desarrolla entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024 siempre que se trate de gastos subvencionables en los términos contemplados en las bases reguladoras.

Dicho proyecto emplea el deporte, más concretamente el fútbol, como herramienta integradora para dar respuesta a las necesidades del colectivo de personas con discapacidad. El objetivo principal es favorecer el desarrollo físico, humano y social de personas con discapacidad intelectual a través de actividades relacionadas con el fútbol como el entrenamiento, la competición y charlas y talleres de formación en valores dirigidas al personal del proyecto y su entorno.

2ª. Cuantía de la subvención.

1. El INDAF financiará el referido proyecto en 2024 con un gasto máximo de 15.000,00 euros, con cargo a la partida A50002 A5100 4309 336100 denominada "Fundación Osasuna para actividades de integración" de los Presupuestos Generales de Navarra de 2024.

2. La presente subvención nominativa es compatible con cualquier otra que la Fundación pudiera obtener para el cumplimiento de sus fines. No obstante, lo anterior, la cuantía concedida no podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Asimismo, el importe a subvencionar no podrá ser superior a los gastos subvencionables presentados.

3ª. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria.

1. Para ser beneficiaria de la subvención la Fundación deberá cumplir los siguientes requisitos:



a) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social.

Esta circunstancia se acreditará mediante los correspondientes certificados expedidos por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, así como por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, no será necesario aportar dichos certificados cuando la Fundación autorice expresamente al INDAF a realizar directamente dicha comprobación ante el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y ante la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el o la representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para comprobar la veracidad de las declaraciones aportadas.

c) No encontrarse, en el momento de solicitar la ayuda, cumpliendo sanciones administrativas firmes o una sentencia firme condenatoria por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades que, en el momento de solicitar la ayuda, estén pendientes de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el o la representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad física para comprobar la veracidad de las declaraciones aportadas.

d) No estar financiada y/o patrocinado total o parcialmente por empresas dedicadas a las apuestas (incluyendo empresas operadoras de máquinas de apuestas). Así mismo, no se deberá incluir ningún tipo de publicidad de este tipo de empresas en las instalaciones donde se desarrollen las actividades.

e) Presentar un proyecto deportivo un programa de actividades a desarrollar y un cronograma de las mismas.

f) Presentar asimismo un proyecto económico que incluya necesariamente un presupuesto de gastos a realizar con motivo de la actividad que se subvenciona, desglosado por conceptos y desglosando el IVA, y una relación numerada y detallada de todos los ingresos previstos procedentes de cualquier administración pública, entidad privada o particulares, con motivo de la actividad y, en su caso, cuantificación de los recursos propios que financian la actividad.

4ª. Obligaciones de la beneficiaria de la subvención.

Son obligaciones de la beneficiaria:





a) Destinar las cantidades subvencionadas a los fines para los que se conceden.

b) Contratar un seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de los actos realizados con ocasión de la actividad subvencionada, imputables tanto a la Fundación como a las personas pertenecientes a la misma cuando actúen en representación de la misma (directivos y empleados).

c) Justificar documentalmente ante el órgano concedente la ejecución del programa y el cumplimiento de la finalidad que persigue la concesión y disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que haya de realizar el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier otra subvención, ayudas (patrocinio), ingresos o recursos que financien la actividad que se subvenciona ya recibidos o pendientes de recibir, tan pronto como la Fundación tenga conocimiento de los mismos.

f) Acreditar, en su caso, que la contratación de proveedores ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía, y a precios de mercado, conforme al artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

g) Aportar la declaración de transparencia, conforme se señala en la base reguladora 10ª ya que en caso contrario no podrá abonarse la subvención que previamente se les hubiese concedido.

h) Hacer público el origen de la subvención, observando en la publicidad y divulgación de la actividad subvencionada los términos que señala el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización. Del mismo modo, se debe hacer público y divulgar el símbolo oficial del INDAF en las actividades subvencionadas.

i) Velar por el cumplimiento del Plan de Residuos de Navarra 2017-2027 y de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad. En concreto se tomarán medidas para la prevención de residuos (minimización del uso del papel, suministro en lo posible de agua de grifo, eliminación de envases y productos de un solo uso, etc.) y medidas para garantizar la separación de los residuos para su reciclaje (materia orgánica, envases y materiales, papel y cartón y resto, como mínimo), de acuerdo con la gestión de residuos que haga la Mancomunidad en la que se celebre el evento.

j) En el caso de que la entidad deportiva realice actividades habituales con menores, deberá estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 48 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Este extremo se acreditará mediante una declaración





responsable otorgada por el o la representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

k) La entidad organizadora es responsable del tratamiento de datos personales que efectúe, incluyendo los tratamientos de datos a través de captación de imágenes, fotografías o videos (especialmente en cuanto a personas menores de edad). Y como responsables de dichos tratamientos, están obligadas a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales: el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia. La responsabilidad por el incumplimiento de dicha normativa recaerá exclusivamente en la entidad organizadora.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

m) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones, más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

5ª. Gastos Subvencionables.

1. Serán subvencionables únicamente los gastos generales necesarios para el desarrollo y ejecución del Proyecto subvencionado que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y, en particular, los siguientes:

a) Gastos del personal encargado de la ejecución del proyecto: coordinadores/as, entrenadores/as, monitores/as, preparadores/as físicos y personal colaborador.

b) Gastos de atención sanitaria, incluyendo reconocimientos médicos.

c) Gastos derivados de la contratación de seguro de accidentes y/o responsabilidad civil referido al periodo de realización de la actividad.

d) Gastos en indumentaria deportiva.

e) Gastos en material deportivo necesario para la realización de entrenamientos.

f) Gastos derivados de la organización de cursos de formación, clinics y talleres prácticos dirigidos al personal del proyecto y su entorno.

g) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de las actividades desarrolladas en la ejecución del proyecto.





h)Gastos financieros y, en su caso, notariales, siempre que el importe del préstamo se destine íntegramente a abonar gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de ésta.

i) En general, cualquier otro gasto que resulte necesario e imprescindible para la organización del Proyecto.

2. En ningún caso será subvencionable:

a)Gastos para atenciones protocolarias y suntuarias (recepciones, regalos, obsequios y almuerzos).

b)Donativos y liberalidades.

c)Intereses deudores de las cuentas bancarias, multas, sanciones o recargos.

6.ª Ordenación e Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la presente subvención nominativa será la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del INDAF.

2. La Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del INDAF, podrá requerir a la Fundación la ampliación o mejora de la información contenida en su solicitud.

3. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la Fundación para que en un plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa la oportuna resolución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica a la dirección electrónica habilitada única (DEHÚ).

7ª. Justificación de la subvención.

1. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el día 9 de noviembre de 2024.

2. Una vez realizada la actividad, la citada Fundación deberá presentar ante el INDAF, bajo responsabilidad de la beneficiaria, la siguiente documentación:





a) Cuenta justificativa de la actividad subvencionada que recoja una relación numerada y detallada de los gastos abonados con motivo de la actividad subvencionada en la que se incluirán el nombre del proveedor, número y fecha de factura, concepto, importe y fecha de abono.

b) Facturas/justificantes escaneados de todos los gastos realizados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención en el mismo orden que la citada relación. Las facturas deberán ser originales o documentos de valor probatorio equivalente.

c) Justificantes de pago de todos los gastos realizados por la beneficiaria con motivo de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

d) Memoria de la actividad subvencionada.

a) Reportaje gráfico que evidencie la presencia institucional del Gobierno de Navarra y del INDAF en las actividades subvencionadas.

f) Cuando la actividad haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá aportarse una relación numerada y detallada del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

g) Acreditar, cuando proceda, de que la elección de proveedores ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía.

h) Se aportará cualquier otra documentación relacionada con las actividades desarrolladas que sean consideradas de interés por la entidad solicitante y/o por el INDAF.

Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la beneficiaria será requerido para que en un plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica a la dirección electrónica habilitada única (DEHú) y a la Carpeta Ciudadana.

8ª. Abono de la Subvención.

1. El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la beneficiaria, previa presentación de los justificantes enumerados en el apartado anterior y una vez comprobado por el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada





y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la beneficiaria, sin que en ningún caso pueda producirse superávit en la actividad.

2. El abono de esta subvención nominativa habrá de realizarse con cargo a la partida A50002 A5100 4309 336100 denominada “Fundación Osasuna para actividades de integración” de los Presupuestos Generales de Navarra de 2024, con sujeción en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para tal fin.

3. Con carácter general, la subvención se abonará de una sola vez, previa presentación de la documentación justificativa indicada en la Base 7ª de las bases reguladoras.

No obstante, a solicitud de la entidad beneficiaria, el abono de la subvención podrá realizarse un abono a cuenta que podrá alcanzar hasta el 80% del importe de la subvención que se conceda, condicionado en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

4. Para poder proceder al abono de este pago a cuenta deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) La beneficiaria deberá solicitarlo expresamente.

b) Deberá presentarse una memoria deportiva de la parte realizada de la actividad subvencionada incluyendo una relación de los gastos corrientes y de personal ocasionados hasta el momento de la solicitud.

c) Deberá acreditar la publicidad y divulgación de la colaboración del Gobierno de Navarra y del INDAF mediante los símbolos oficiales del Gobierno de Navarra e INDAF en las actividades subvencionadas.

d) Deberá acreditar igualmente haber contratado un seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de los actos realizados con ocasión de la actividad subvencionada, imputables tanto a la Fundación como a las personas pertenecientes a la misma cuando actúen en representación de la misma (directivos /as y empleados/as).

5. En cualquier caso, se opte o no por el pago a cuenta, la entidad beneficiaria estará obligada a presentar la documentación justificativa establecida en la Base 7ª, en los términos y plazos establecidos en la misma. De haberse procedido previamente a ese pago a cuenta, una vez presentada y examinada la documentación justificativa se dictará Resolución en la que se liquidará el abono realizado, cerrándose del expediente y calculando, en su caso, la cantidad pendiente de abonar o la cantidad a reintegrar.

6. Para proceder al abono de la subvención (o al pago a cuenta previsto), deberá haberse remitido previamente al INDAF la información a que hace referencia la Base 10ª



(Obligaciones de Transparencia). Sin la remisión de esa información, no se podrá aprobar dicho abono.

9ª Relación a través de medios electrónicos:

1. La solicitud de subvención y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2. Las comunicaciones, requerimientos y notificaciones que se realicen dentro del procedimiento se realizarán de manera telemática a la dirección electrónica habilitada única (DEHú) del solicitante.

10º Obligaciones de transparencia.

1. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando perciban con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20 por ciento del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

2. A tal efecto, la Fundación deberá presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, dirigido al INDAF, en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, la información que se relaciona en el artículo 12.4 de la citada Ley Foral, firmada por el representante legal de la entidad.

3. El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

11ª. Responsabilidad y régimen sancionador.

1. La beneficiaria queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 43 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

12ª. Protección de datos de carácter personal.

1. El tratamiento de datos personales derivado de la gestión y tramitación de esta convocatoria se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia.





Responsable del Tratamiento	Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.
Finalidad del Tratamiento	Gestión y tramitación de la subvención nominativa a la Fundación Club Atlético Osasuna.
Legitimación del Tratamiento	Ejercicio de un poder público (artículo 6.1.e del RGPD), como es la gestión de ayudas públicas en materia de la formación deportiva.
Destinatarios de los datos	No se cederán o comunicarán a terceros sus datos salvo que exista su consentimiento para ello o salvo que la normativa habilite la cesión sin necesidad de consentimiento.
Transferencia de datos	No se prevé la transferencia internacional de sus datos personales
Derechos	A acceder, rectificar, oponerse y suprimir los datos, así como otros derechos. Para mayor información sobre todos los derechos que puede ejercitar la persona interesada, puede dirigirse a la dirección david.malo.otermin@navarra.es .
Información Adicional	Puede encontrar información adicional sobre este tratamiento dirigiéndose a la dirección david.malo.otermin@navarra.es .

13ª. Incumplimientos.

1. El incumplimiento de lo establecido en las Bases Regulatorias de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación, sin autorización del Instituto Navarro del Deporte, de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma, a la obligación de reintegrar las cantidad que hubieran sido percibidas, y podrá suponer la inadmisión de las posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

2. Asimismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

3. Si la entidad no cumpliera con la programación presentada en los periodos establecidos, podría no recibir la cuantía de la subvención asignada o, en su caso, verse reducida esta cantidad de forma proporcional a lo ejecutado.

14ª. Normativa aplicable.

1. En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en el resto de la normativa administrativa aplicable.





15ª. Publicidad.

1. Tanto la resolución de concesión como el resto de resoluciones que se dicten en el presente procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios del INDAF.

16ª. Recursos administrativos procedentes contra las bases reguladoras.

1. Contra las presentes Bases Reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

